

EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

AÑO VIII.

BADAJOZ 5. DE NOVIEMBRE DE 1898

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un trimestre 1'50 ptas.
PAGO ADELANTADO.
Anuncios a precios convencionales
La correspondencia se dirigirá al administrador.

REDACCION Y ADMINISTRACION

SAN PEDRO ALCANTARA, 134

BADAJOZ.

NUMERO 253.

Harmonías de la educación.

Es un principio admitido por todos, como que brilla con esplendorosos fulgores, que si los establecimientos docentes se cerraran, la más crasa y universal ignorancia crecería por sí misma, envolviendo con sus tinieblas y desafueros al género humano; pero no es menos cierto y esto nos lo prueba la más vulgar experiencia sin recurrir á abstrusas filosofías, que si abiertos esos centros de cultura universal enmudecen para lo que es piedad y virtud, junto al saber se extenderá la inmoralidad más espantosa y habrá en esas escuelas tantas ó más indiferencias y concupiscencias que intelectual cultura. Y por cierto que no estamos solos en estas apreciaciones: el ilustre filósofo Pascal lo ha dicho: «á medida que se tiene más inteligencia, las pasiones, los movimientos concupiscentes son mayores» y prueba esta afirmación del ilustre Pascual el hecho evidente, incontrovertible, visto y analizado por la más rudimentaria experimentación de que en los grandes centros, es la cultura, la medida de la corrupción, la medida de la más tremenda inmoralidad y odioso desenfreno.

Yo no concibo para qué sirve una cultura que no mejora al hombre, una ciencia que no le hace más perfecto, más humano en consonancia con la finalidad suprema, con el objetivo último de la misma cultura y que aún siendo verdad esa tan decantada instrucción por no ir acompañada de la educación del corazón causa lástima y produce desencanto, mucho más si ese intelectualismo tan perseguido por el Estado, degenera en la más bárbara e inútil charlatanería como sucede por desgracia en los belditos tiempos que corremos. Quién ignora por ventura que esa terrible anemia intelectual y social que domina á las sociedades modernas es lógica secuela, fruto directo del sistema educativo seguido en nuestros centros docentes donde por lo regular se enseña únicamente á ser chalatanes de oficio cubiertos con el oropel de

superficiales conocimientos, donde únicamente se persigue cultivar el talento, el desenvolvimiento de la inteligencia sin que nada, absolutamente nada se haga por inculcar el bien, por educar el corazón, por dirigirle según las vías rectas de la moralidad y de la justicia?

Por eso en nuestro número anterior pedíamos la regeneración de la educación por la más profunda y sana moralidad, por eso en el presente damos un paso más y añadimos: no basta que sea una la educación escolar; no basta, si ha de lograr sus fines altísimos y trascendentales, que sea exenta de contradicción: no basta que sea moral; es preciso, absolutamente preciso, que sea también profunda y racionalmente religiosa.

Si la educación del hombre tiene por objetivo primordial perfeccionarle en su alma y en su cuerpo; si la educación aspira á ser integral, tiene que ser forzosamente religiosa, porque religioso es el hombre por naturaleza, y no sería completa por modo alguno la educación que dejará de cultivar y perfeccionar una de las fases más nobles del hombre, uno de los sentimientos que más le enaltecen, que constituyen la vida de su vida, la eterna aspiración de su esencia que desea ver la satisfacción de un modo cumplido, y que por realizarla apura todos los medios que estén á su alcance.

Quién osaría poner en tela de juicio que formándose la conciencia del hombre con el sentimiento religioso, y con las ideas y los deberes, conciencia que dura toda la vida y que debe recibir un cultivo progresivo y armónico con los distintos grados del niño, no debe interrumpirse jamás su educación, antes al contrario, es necesario ampliarla y desarrollarla en armonía con el desarrollo de las demás fuerzas latentes del niño, para que de este modo resulte la educación continua, gradual e integral en todo el ser humano? Si en uno de los numeros anteriores afirmábamos y probábamos que la educación debe ser una, porque uno es el fin supremo del hombre y á conseguirle debe aspirar una prudente y racional pedagogía, es indiscutible, salta á la vista con luz meridiana,

con evidencia suma que ha de ser, por ende, eminentemente religiosa para que haya proporción armónica entre los medios y el fin que se pretende realizar y la educación en pureza no es más que el medio, por el cual el hombre consigue y realiza su fin temporal y ultramundano.

Y esa educación religiosa da la madre que siente en su corazón profundamente intensos amores al hijo de sus entrañas. Y esa educación inculca y propaga la Iglesia en su profunda sabiduría y amor á la humanidad, y esa educación la predicán pensadores ilustres, que a pesar de sentir el trío horrible de la duda y del excepcionalismo insano, piden á voz en grito que es absolutamente preciso, para regenerar las sociedades modernas, desarrollar el sentimiento religioso, inculcar en los niños el santo temor de Dios principio y causa eficiente de la verdadera sabiduría. Quien lo duda? Sabios que han militado en la impiedad más franca, libre-pensadores, cuyas almas están secas al sentimiento religioso por el viento gélico y entumecedor de la indiferencia más absurda, todos, sin embargo, reconocen la necesidad de la educación religiosa del niño: ahí tenéis la autoridad del hombre más sabio de la incredulidad moderna, el gran Guizot, que se sobrepone á las prevenciones anti-religiosas y confiesa paladianamente que «para que la instrucción primaria sea verdaderamente buena y socialmente útil, ha de ser profadamente religiosa. Es menester que la educación popular sea dada recibida, y fomentada en el seno de una atmósfera religiosa; que las impresiones y hábitos religiosos la penetren por todas las partes»; escuchad al corifeo más principal de la encyclopédia francesa, a Diderot que no vacila en afirmar que «el primer conocimiento esencial de la juventud debe ser la Religión base única de la moral. La religión debe ser, pues, la primera lección, la lección de todos los días... si no os alarmáis, me valgo del catecismo y le encuentro el mejor tratado de Pedagogía. Que fundamento más sólido puede dar á la instrucción de mi hijo? Jouffroy añadía: «Sin la Religion no hay educación moral

possible» pensamiento magnífico completado por Legouvé que decía: «no hay educación posible sin ideas religiosas. En cuanto a mí no temo afirmarlo, si estuviera en la imprescindible necesidad de escoger para un niño entre saber leer y saber rezar ¡que sepa rezar! diría, pues rezar es leer en el más bello de los libros, en la mente de aquél de quien emaná toda luz, toda justicia, toda bondad»

No es nuestro ánimo amontonar citas en confirmación de nuestra tesis; omitimos otros testimonios, como Tiers, Jules Simon, Portalis, que todos convienen en la necesidad absoluta de educar el sentimiento religioso del hombre.

«Que aprovecha al hombre ganar el mundo entero si pierde su alma?» no, no es educación la que se da sin el cultivo del sentimiento religioso, jah! que si se quita á Dios del horizonte de la vida pública y de la vida privada de las sociedades, queda el hombre frente al hombre, el homo homini lupus del filósofo Hobbes, queda señalar como ideal humano no, esa libertad absurda, sin criterio alguno, dentro de la que caben esas ideas perniciosas que matan y no caben los ideologías prácticas que lógicamente asesinan, queda esa libertad absoluta del pensamiento para enseñar, escribir, propagar errores y desatinos, aunque se castigue, por otra parte, a los discípulos de esas terribles enseñanzas aprovechados y logrados que ponen en práctica lo enseñado por sus maestros.

Y para que sea una verdad y no un engaño, la educación religiosa es preciso que se dé de modo que consiga resultado, no con palabras, sino con ejemplos, prácticas, intuitiva, real y efectivamente, enseñando, inculcando, amando y practicando los deberes religiosos con lo los sus dotes y esta, como regla permanente de vida, no como casual accidente, respetando siempre el profesor la imagen de Dios impresa en el alma del alumno, continuando la obra de la gran educadora por intuición y por cariño, cuál es la madre. Así es como se enseña, así es como nos regaremos: que no son las institu-

ciones políticas, ni los progresos de las ciencias físicas, químicas y naturales, ni aún siquiera el progreso intelectual, las bases de la regeneración social, sino, como decíamos en otra ocasión, el perfeccionamiento de lo que pudieramos llamar la esencia divina del hombre, de esas sublimes aspiraciones religiosas y morales del alma hacia el bien absoluto que es Dios y relativo que es la virtud.

E. P.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento:

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Rey,

Vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El Consejo de Instrucción pública, Cuerpo consultivo superior del ramo, se compondrá, de conformidad con el párrafo segundo del art. 19 de la vigente ley de presupuestos, de un Presidente y 53 Vocales.

El Presidente y 49 Vocales, incluidos los Inspectores generales, serán nombrados por S. M., a propuesta del Ministro de Fomento, con carácter amovible el primero e inamovible los demás.

Serán Consejeros natos, por razón del cargo, además de los Inspectores generales, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Director general de Instrucción pública, el funcionario Jefe de Administración a cuyo cuidado esté en Madrid la Instrucción pública de Ultramar, y el Rector de la Universidad Central.

Art. 2º. El Consejo pleno y la Comisión permanente del mismo se dividirá en cuatro Secciones. La primera se ocupará en todos los asuntos relacionados con la primera enseñanza. La segunda tendrá su cargo los referentes a la segunda enseñanza. Colegio de Sordomudos y Escuela de Comercio y Artes y Oficios. La tercera entenderá en los expedientes de facultades y en los de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Montes, Minas, Agricultura e Industriales que no se hallen especialmente sometidos a las Juntas consultivas de los respectivos Cuerpos. La cuarta tendrá su cargo los referentes a las Escuelas de Bellas Artes, Música, Arquitectura, Diplomática y Veterinaria, y a las Reales Academias.

Art. 3º. La Inspección general, provincial y local de enseñanza, y los servicios de Estadística y Colección legislativa, quedan desde la publicación del presente decreto, y con arreglo a las prescripciones del mismo, incorporados al Consejo de Instrucción pública.

Art. 4º. Al servicio del Consejo, y para auxiliarle en todos sus trabajos, habrá un Secretario, igual en categoría y derechos a los Inspectores generales, con el personal administrativo que detalla la plantilla adjunta.

Los funcionarios que sirvan en las Secretarías del Consejo formarán un Cuerpo de escala cerrada, en el cual se ingresara en los sucesivos por oposición

y se ascenderá por rigurosa antigüedad. No podrán ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente en que serán oídos, y previa conformidad de la Comisión permanente del mismo Consejo.

Art. 5º. Los Inspectores generales, los Rectores, los Directores de Institutos, Escuelas y Academias; los Inspectores provinciales y los Delegados de partido, representando al Consejo de Instrucción pública; los Consejos universitarios y las Juntas provinciales de Instrucción pública, son los personalmente encargados de la inspección de la enseñanza en aquella parte que corresponde al Gobierno, conforme al título 4º de la ley de 1857 y a las demás disposiciones vigentes.

Art. 6º. Esta inspección se extenderá, en todos los grados y formas de la misma, al personal y al material didácticos, y versará sobre las condiciones morales, pedagógicas y científicas de los Profesores, y sobre el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Superioridad.

TITULO II

DE LOS INSPECTORES GENERALES

Art. 7º. Habrá cuatro Inspectores generales, que serán Vocales natos del Consejo de Instrucción pública y Portavoces de las cuatro Secciones de su Comisión permanente.

Art. 8º. De los cuatro Inspectores generales, uno, por lo menos, deberá ser catedrático de Facultad ó de Instituto de segunda enseñanza. Los otros tres, serán elegidos por el Gobierno, dentro ó fuera del personal docente. Los catedráticos deberán haber ingresado en el Profesorado por oposición, y contar a lo menos ocho años de antigüedad. Para ser nombrado Inspector general, careciendo de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, será preciso tener previamente adquirida la categoría administrativa y haber disfrutado un sueldo igual ó superior al que expresa el artículo siguiente.

Art. 9º. Los Inspectores generales de Instrucción pública disfrutarán el sueldo de Jefes de Administración de primera clase, y tendrán la categoría, derechos y preeminentes que les correspondan con arreglo al art. 21 de la ley de 1890. Cuando el cargo sea desempeñado por un profesor numerario de Universidad ó Instituto, éste percibirá, en concepto de asignación acumulable al sueldo de catedrático, la cantidad necesaria para completar las 10.000 pesetas señaladas en el artículo anterior.

Art. 10º. Los Inspectores generales sólo podrán ser separados de su cargo a propuesta de la Comisión permanente del Consejo, en virtud de expediente del que resulte la comprobación de faltas graves, y previa audiencia del interesado. Deberán, sin embargo, cesar en sus funciones al cumplir sesenta y cinco años de edad.

Art. 11º. Los Inspectores generales, en su calidad de Consejeros, auxiliarán los trabajos de la Comisión permanente, y tendrán la obligación de instruir los expedientes de las respectivas Secciones, emitiendo los dictámenes que procedan sobre todos los asuntos de su incumbencia, y presidiendo los Tribunales de oposición para que sean designados.

Art. 12º. Como Inspectores generales, ejercerán sus funciones en representación del Consejo de Instrucción pública y por delegación del Ministro de Fomento.

Todos ellos se sustituirán recíprocamente en casos de enfermedad, ausencia ó incompatibilidad, y tendrán obligación de visitar y inspeccionar todos los establecimientos de enseñanza, de

qualquier clase y grado que sean, teniendo cada cual especialmente a su cargo la visita de inspección de los que correspondan á la Sección del Consejo á la cual estén incorporados, y debiendo ser auxiliados en el desempeño de sus funciones por los Rectores y Jefes de los establecimientos de enseñanza.

Art. 13º. Cada Inspector debe visitar todos los establecimientos colgados bajo su inspección una vez por lo menos cada tres años. El Inspector general de primera enseñanza podrá, sin embargo, prescindir de visitar los pueblos de escala vecindario, siempre que los datos que le faciliten los Inspectores y Juntas provinciales, y los demás funcionarios de quienes se informe, requieran la formalización de la visita.

Art. 14º. Las visitas de inspección deberán hacerse de manera que nunca se halte fuera de Madrid más de un Inspector, y que todos turnen en las salidas, siendo el número y duración de éstas proporcionadas al número de importancia de los establecimientos que hayan de ser inspeccionados ó á las causas que motiven la inspección.

Salvo los casos de urgencia que requieran visitas extraordinarias, el primer Inspector invertirá en las ordinarias, en una ó más épocas del año, cuatro meses, el segundo dos y el tercero y cuarto un mes, sin que ninguno pueda detenerse más de tres días en cada población que visite, ni pueda efectuar sus visitas en época de vacaciones, salvo el caso de tener que preventiv o castigar irregularidades ó faltas administrativas.

Art. 15º. Durante sus viajes de inspección, cada Inspector percibirá, en concepto de indemnización, la cantidad de 20 pesetas diarias.

Durante su ausencia quedarán encargados de las posencias que le correspondan en la Sección respectiva los otros tres Inspectores.

Art. 16º. Todo Inspector general, al girar una visita, deberá ir provisto de hojas impresas, en las que consignará en breves notas:

1º. El modo con que el Jefe dirige y administra el establecimiento visitado.

2º. La aptitud, celo y moralidad de cada uno de los Profesores.

3º. La asistencia, aprovechamiento y disciplina académica de los alumnos.

4º. La justicia con que se procede en las calificaciones de los ejercicios de examen.

5º. La aptitud, moralidad y aborigenidad de los funcionarios administrativos.

6º. El orden y cuidado con que se llevan los libros, se conservan los documentos, se instruyen los expedientes y se cumplen las órdenes recibidas, así como las normas y costumbres.

7º. El estado económico del establecimiento.

8º. Las condiciones de saubridad, capacidad y conservación del local.

9º. El estado del material científico y del mobiliario.

10º. La inversión que se da á los fondos que ingresen en la caja del establecimiento.

11º. Las rentas, bienes, fundaciones, donativos ó recursos de toda procedencia con que cuenta, y su buena administración.

12º. Las mejoras de que sean susceptibles los servicios y toda otra observación digna de ser consignada.

Art. 17º. Las hojas de inspección deberán ser selladas con el sello del establecimiento visitado, y contendrán la

firma del Jefe y Secretario del mismo, si lo hubiere, para dar fe de que los hechos consignados han sido puestos en su conocimiento á los efectos que procedan. Estas hojas servirán también para acreditar las visitas, y constituirán, con las demás observaciones que el Inspector general tenga por conveniente hacer, el informe relativo al establecimiento visitado. De este informe deberá darse conocimiento á la Sección correspondiente del Consejo, ó al pleno de la Comisión permanente, si la Sección no lo gordase.

Art. 18º. Los Inspectores generales harán en sus visitas las observaciones que estimen convenientes sobre las faltas que hubieren notado, imponiendo el correctivo que proceda, e instruirán por si mismos ó mandarán instruir los expedientes necesarios para depurar responsabilidades académicas ó administrativas, pudiendo secretar la suspensión provisional de quienes hubieren fallado á sus deberes, dando en este caso cuenta inmediatamente á la Superioridad para la resolución que corresponda.

Art. 19º. Los Jefes de los establecimientos visitados pondrán á las órdenes del Inspector general que los visite los empleados de la Secretaría, ó dependencias que fueren necesarios. Si no los hubiere, ó no pudiera distraerse del servicio ordinario, se nombrarán a propuesta del Inspector, personas capaces de desempeñar trabajos de oficina, remunerándolas con cargo al material del establecimiento.

Así mismo pondrán de manifiesto a los inspectores todas las dependencias, archivos, bibliotecas y gabinetes, y les proporcionarán cuantos datos y noticias reclamen.

Art. 20º. Los Inspectores generales presidirán los actos académicos a que asistan durante la visita, ó cualesquier otra otra á que concurren, no estando y presentes el Ministro, el Presidente del Consejo de Instrucción, público u otro Consejero más antiguo que ellos ó el Director general del ramo.

Art. 21º. Al final de cada visita, el Inspector general presentará la liquidación de sus dietas, que le serán abonadas inmediatamente, previo informe de la Sección correspondiente del Consejo.

Sin perjuicio de esto, podrá librarse, á justificar, á favor de cualquiera de los inspectores que lo solicite, la cantidad correspondiente á un mes de dietas en cualquier época del año, si entonces no hubiera realizado la visita que le incumbía al inspector.

Art. 22º. Solo también las atribuciones y deberes de los inspectores generales:

1º. Publicar de tres en tres años una Memoria en que, dando cuenta exacta del estado de la enseñanza en los establecimientos colgados bajo su inspección, exponga brevemente del progreso de la instrucción pública en las principales naciones extranjeras, proponiendo la adopción de aquellas reformas cuyos resultados estén mejor comprobados.

2º. Organizar una biblioteca de instrucción pública sobre la base de la creada por la Real orden de 21 de Junio del corriente año, adquiriendo obras y revistas nacionales y extranjeras dedicadas especialmente á la enseñanza.

3º. Formar, en unión del Secretario general de instrucción pública y la Colección Legislativa del ramo, publicaciones anuales estadísticas y legislativas correspondientes.

4º. Dar á los inspectores provinciales las instrucciones convenientes aprobadas por la Comisión permanente del Consejo para el desempeño de su cargo, sirviendo de medio de comunicación entre el Consejo y la Inspección provincial y municipal, y teniendo á su cargo los asuntos del personal de dicha Inspección, sobre todos los cuales deberá informar al Consejo de Instrucción pública ó al Ministro de Fomento.

5.^o Ejercer, respecto á los establecimientos de enseñanza privada, la inspección que por la ley corresponde al Gobierno en lo que se refiere á la moral y á la higiene, y tratándose de establecimientos incorporados á los públicos en todo lo referente al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

6.^o Representar al Ministro de Fomento en las Exposiciones, Congresos y Certámenes que se celebren dentro y fuera de España, y evacuar cuantas comisiones les encomiende el Ministro sobre asuntos de enseñanza.

TITULO III

Art. 23. Los Rectores de Universidad son Inspectores natos de todos los establecimientos de enseñanza pública y privada y de cuantos funcionarios presten servicio al Estado en el ramo de instrucción pública dentro de los respectivos distritos, teniendo en estos límites facultades análogas á las señaladas á los Inspectores generales, y debiendo velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 24. Los Directores de Institutos provinciales son Inspectores natos de los establecimientos de segunda enseñanza pública y privados enclavados en las provincias respectivas, y responden del cumplimiento de las disposiciones vigentes ante los Rectores é Inspectores generales.

En el mismo caso se hallan los Directores de las Escuelas Normales, de Artes y Oficios, de Comercio, de Bellas Artes y de las demás Escuelas ó Academias especiales del orden civil respecto á los establecimientos colocabados bajo su dirección.

Art. 25. De toda falta que pueda notarse por la Inspección general en el orden académico ó administrativo de cualquiera de los establecimientos de un distrito universitario, se deducirá la responsabilidad que corresponda contra los jefes de los mismos por negligencia, encubrimiento ó complicidad adoptándose en cada caso las medidas que procedan.

Art. 26. Sólo quedará á salvo la responsabilidad de los Rectores y Directores cuando hubieren cumplido con su obligación de dar cuenta al Inspector general correspondiente de las faltas de que tuviesen conocimiento y de las medidas adoptadas para corregirlas. En otro caso, se depurarán los hechos hasta la declaración de irresponsabilidad o la culpabilidad por negligencia, encubrimiento ó complicidad.

Art. 27. La negligencia será castigada con amonestación, y á la tercera vez que en ella se incurra, con suspensión del cargo y formación de expediente de separación.

El encubrimiento se castigará con suspensión del cargo por un mes, y si la falta fuera tan grave, á juicio de la Inspección general, que pudiera dar motivo á la separación, se formará al efecto el oportuno expediente.

La complicidad será castigada con suspensión del cargo y formación de expediente de separación. En estos expedientes, oído el interesado, informará la Inspección general, propondrá la Comisión permanente del Consejo y resolverá el Ministro de Fomento.

Art. 28. Los Inspectores generales instruirán los expedientes de que puedan resultar responsabilidades contra los jefes de los establecimientos, y éstos, á su vez, los que se dirijan contra los profesores, acomodándose al reglamento general de 20 de Julio de 1859 y á las demás disposiciones vigentes.

En la sesión del 7 de Septiembre último fueron aprobados por la Junta provincial, de conformidad con la Inspección, los presupuestos de las escuelas públicas que siguen:

Año de 1896-97.

Los de ambos sexos de Orellana la Vieja.

De niños de Mengabril.

De niñas de Albuera.

1897-98. eb
De ambos sexos de Puebla de Obando, Badajoz, Santa Amalia, Atalaya, Barcarrota, La Lupa, Santa María la Nava y Feria; eb 1897-98.

De niñas de Almendralejo, Reina y Villanueva del Fresno (Sr. Gordillo).

De niñas de Solana, Burguillos, Montemolín, Bienvenida, Valencia del Mombuey, Granjales de Torrehermosa, Esparragalejo y Puebla de Sancho Pérez; los demás, eb 1897-98.

1898-99. eb

De ambos sexos de La Roca, Rivera del Fresno, Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Puebla del Prior, Hornachos, Palomares, Santa Marta, Villafranca, Talavera la Real, Albuera, Quintana, Higuera la Serena, Menga, Trubio, Zalamea, Castaño, Cabeza del Buey, Mengabril, Cristina, Don Benito, Cabeza la Vaca, Higuera la Real, Segura del Puerto, Segura de León, Valverde de Burguillos, Valencia del Ventoso, Puebla del Maestre, Alcalá, Montemolín, Pallares, Fuentelara, Delos Montes, Tamurejo, Castilblanco, Garbayuela, Helechosa, Villarta de los Montes, Tafalla, Carrubias, Salvaleón, Villa de Matamoros, Valle de Santa Ana, Salvatierra, Barcarrota, Llerena, Campillo, Reinosa, Magullá, Villagonzalo, Higuera de Llerena, Azuaga, Cardenete, Berlanga, Valencia de las Torres, Alcañiz, Ateca, de San Serván, San Pedro de Mérida, Mirandilla, Mérida, Puebla de la Calzada, Almazán, Oliva de Mérida, Zarzuela, junto Alarcón, Coriovilla, Esparragalejo, Torremocha, Villagonzalo, Valverde de Leganes, Torre de Miguel Sesmero, Higuera de Vargas, Almendral, Alconchel, Puebla de Alcocer, Peñalsordo, Baterno, Cillana la Sierra, Orellana la Vieja, Navalíjar de Pela, La Hoz, Magacela, Campanario, Villar de Reyna, La Lapa, Feria, La Parra, Alcolea, Medina de las Torres, Fuente del Maestre, Puebla de Sancho Pérez y fra.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Sigue en Sevilla las diligencias para

el expediente formado para averiguar si hay hechos penables en las oposiciones á escuelas de párrocos que no llegaron á terminarse.

SECCION DE NOTICIAS.

En la sesión del 7 de Septiembre último fueron aprobados por la Junta provincial, de conformidad con la Inspección, los presupuestos de las escuelas públicas que siguen:

Año de 1896-97.

Los de ambos sexos de Orellana la Vieja.

De niños de Mengabril.

De niñas de Albuera.

Categoría de los artículos:

DE AUTORES EXTREMENOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gran Diploma de Honor y medalla de plata* concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34 y en las librerías de esta capital, a 9 pesetas docena en rústica y 11 en pasta.

BADAJOS

1897-98. eb
De ambos sexos de Puebla de Obando, Badajoz, Santa Amalia, Atalaya, Barcarrota, La Lupa, Santa María la Nava y Feria; eb 1897-98.

De niñas de Almendralejo, Reina y Villanueva del Fresno (Sr. Gordillo).

De niñas de Solana, Burguillos, Montemolín, Bienvenida, Valencia del Mombuey, Granjales de Torrehermosa, Esparragalejo y Puebla de Sancho Pérez; los demás, eb 1897-98.

1898-99. eb

De ambos sexos de La Roca, Rivera del Fresno, Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Puebla del Prior, Hornachos, Palomares, Santa Marta, Villafranca, Talavera la Real, Albuera, Quintana, Higuera la Serena, Menga, Trubio, Zalamea, Castaño, Cabeza del Buey, Mengabril, Cristina, Don Benito, Cabeza la Vaca, Higuera la Real, Segura del Puerto, Segura de León, Valverde de Burguillos, Valencia del Ventoso, Puebla del Maestre, Alcalá, Montemolín, Pallares, Fuentelara, Delos Montes, Tamurejo, Castilblanco, Garbayuela, Helechosa, Villarta de los Montes, Tafalla, Carrubias, Salvaleón, Villa de Matamoros, Valle de Santa Ana, Salvatierra, Barcarrota, Llerena, Campillo, Reinosa, Magullá, Villagonzalo, Higuera de Llerena, Azuaga, Cardenete, Berlanga, Valencia de las Torres, Alcañiz, Ateca, de San Serván, San Pedro de Mérida, Mirandilla, Mérida, Puebla de la Calzada, Almazán, Oliva de Mérida, Zarzuela, junto Alarcón, Coriovilla, Esparragalejo, Torremocha, Villagonzalo, Valverde de Leganes, Torre de Miguel Sesmero, Higuera de Vargas, Almendral, Alconchel, Puebla de Alcocer, Peñalsordo, Baterno, Cillana la Sierra, Orellana la Vieja, Navalíjar de Pela, La Hoz, Magacela, Campanario, Villar de Reyna, La Lapa, Feria, La Parra, Alcolea, Medina de las Torres, Fuente del Maestre, Puebla de Sancho Pérez y fra.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Sigue en Sevilla las diligencias para

el expediente formado para averiguar si hay hechos penables en las oposiciones á escuelas de párrocos que no llegaron á terminarse.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la prensa y le deseamos felicidad en su larga vida para beneficio de la respetable clase cuyos intereses se proponen defendes.

Continúa estudiándose la propuesta para las escuelas de niños dotadas con

1.100 pesetas, y que corresponden al concurso ascendido de este año. Tardara

unos días en concluirse.

Hemos recibido el primer número del Boletín de la Cámara de Comercio de

Badajoz, en el qual se menciona que se

Correspondemos al atento saludo que se

envia á la pre

Medallas, escudos y Banderas.

LIBRERIA Y CENTRO

TAQUÍGRAFO - COPISTA UNIVERSITARIO
SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de Medallas desde 4'50 á 7'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de Escudos metálicos y carbantina alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de Banderas con escudos estampados en bretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de Astas para banderas desde 90 céntimos á 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones á los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4º mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural é Higiene y se resuelven todos los problemas exigidos en Aritmética y Geometría. Esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

GUIA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.º ENSEÑANZA.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896. Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudio de dichos establecimientos, matriculas, exámenes, traslados, fealdades, títulos sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos interesantes para el aspirante á Maestro.

Precio, 50 céntimos.

MEMORANDUM DEL OPOSITOR á escuelas públicas, contestaciones á los programas oficiales para las oposiciones á escuelas elementales y de párboles por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice adaptándolo á los últimos programas.—segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO DE 1.ª ENSEÑANZA, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima d'clarada de texto por Real orden del 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el dia y se vende á 5 pesetas ejemplar.

VADEMECUM DEL MAESTRO, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición a las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

CASCOTES Y MACHAQUEOS, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores á *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

FÁBULAS MORALES, ARTÍSTICAS Y FILOSÓFICAS por D. José Doucey y Ordáz, Canónigo de Badajoz, Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», Moreno Nieto, 1 y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 11, á seis reales constáminas y á peseta sin ellas.



ROCEDÉ que llamemos la atención de público sobre las nuevas máquinas de coser conocidas BOBINA CENTRAL con las que pueden hacer primorosísimos trabajos en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el dia.

MAQUINIS PARA COSER.

19 y 20-Plaza de la Constitución-49 y 20

CATÁLOGOS ILUSTRADOS

GRATIS.

BADAJOZ.

ENSEÑANZA GRATIS
de todas sus aplicaciones

EL PROGRESO.

ALTA-AGÜAS-
ENSAYADA

DON RICARDO CASTILLO

COLABORACIONES POR

D. J. VILLANUEVA Y ELIAS

Y LOS MEJORES ESCRIBANOS DE LA CIUDAD

Y LOS MEJORES ESCRIBANOS DE LA